

## Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas .....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

**Boletín****Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1147

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>  
CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Collado Hermoso, se encuentra depositada en aquella localidad a disposición de quien acredite ser su dueño, previo el pago de los gastos ocasionados, la caballería cuyas señas a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 19 de Mayo de 1917.  
*El Gobernador,*

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO  
*Señas de la caballería*

Mula, edad cuatro años, pelo castaño oscuro, de alzada seis y media cuartas, herrada de las cuatro extremidades, lunares blancos en los costillares, y bastante sobada las nalgas de la tarre o tirantes en mal estado de conservación.

1148

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>  
CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Torrecaballeros, se encuentran

depositadas en aquella localidad a disposición de quien acredite ser su dueño, dos reses lanaras de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 19 de Mayo de 1917.  
*El Gobernador,*

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO  
*Señas de las reses*

Una oveja cornuda, con horquilla en la oreja del lado derecho y remisaco en la izquierda por la parte de atrás, con su cría.

Otra oveja con horquilla en la oreja derecha, y remisaco en la parte de alante, y en la izquierda remisaco en la parte de atrás, las dos son merinas, y la última reseñada, tiene hierro al lado izquierdo en forma de uno.

1145

## Capitanía general de la primera Región

ESTADO MAYOR.—SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Tengo el honor de remitir a V. S. un ejemplar del Diario oficial del Ministerio de la Guerra correspondiente al día 9 del actual, en el que se publica la Real orden fecha 8 del mismo referente a la revista anual correspondiente al año 1916 que debieron pasar en noviembre o diciembre de dicho año todos los individuos sujetos al servicio militar, por la que se amplía el plazo de la misma hasta el 31 de agosto del corriente.

El interés de esta disposición para los individuos que no han cumplido tal obligación, pendientes de sufrir el castigo que la Ley marca y que había de aplicarse con todo rigor, exige la mayor publicidad posible a fin de que legalicen todos su situación dentro del nuevo plazo que aquélla concede, por lo que ruego a V. S. su más pronta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recomendando a los Alcaldes de todos los municipios que por bandos, pregones y cuantos medios les

sugiera su celo, publiquen la resolución de referencia para que llegue a conocimiento de todos los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1917.—Marina.

## REVISTA ANUAL

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la primera región dirigió a este Ministerio con fecha 16 de abril próximo pasado, dando cuenta de la extensa labor preparatoria que requiere, en previsión de una movilización de reservistas, cuando se desconoce sus residencias, en unos casos por haber faltado a la revista anual, en otros por cambiar de residencia sin autorización, los individuos del Regimiento de Ferrocarriles, en particular, y en general los de todo el Ejército, que han dejado de llenar estos requisitos; teniendo a la vez presente las actuales circunstancias con motivo de la guerra europea, que ha obligado a inmigrar muchos individuos que residían en el extranjero sin la debida autorización, y que por tal causa no han pasado la revista anual de años pasados, y al objeto de que puedan legalizar su actual situación en el Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se concede un plazo, que terminará en 31 de agosto próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las autoridades y en la forma que determina el art. 14 de la vigente ley de reclutamiento y del reglamento para su aplicación, sin la responsabilidad que preceptúa el capítulo 22 de la misma y su reglamento y la real orden circular de 6 de diciembre último (D. O. número 276.)

2.<sup>o</sup> Durante el expresado plazo podrán proveerse de los documentos que acrediten su situación militar, los que carezcan de ellos, sin incurrir en la penalidad establecida, y abonando sólo al recibirlos el importe del impreso.

3.<sup>o</sup> Cuantas autoridades reciban petición escrita solicitando algún documento militar para acreditar la situación que el reclamante tiene en el Ejército, cursarán las instancias directamente al jefe del cuerpo, zona o unidad de reserva a que el individuo pertenezca, para que se les provea del documento solicitado. Al expedir estos documentos estamparán la nota de «Queda advertido de la

obligación de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, y se le impondrá la multa a que haya lugar, de 25 a 1.000 pesetas, si dejara de presentarse oportunamente todos los años».

4.<sup>o</sup> A los que están residiendo sin autorización en el punto donde se presenten a la revista anual, se les pasará la misma y serán autorizados, en nombre de sus jefes respectivos, para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de septiembre a los de su procedencia de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados.

5.<sup>o</sup> Los residentes en el extranjero pueden asimismo, presentarse en el expresado plazo a pasar la revista anual, ante los consulados de España en los países respectivos; pero para los cambios de residencia habrán de solicitarlo, por conducto de los expresados cónsules, del jefe del Cuerpo a que pertenezcan, a excepción de los que residan en países beligerantes, que habrán de solicitarlo de este Ministerio, por estar prohibida la marcha a los mismos, según se dispuso en real orden de 2 de junio de 1915 (D. O. núm. 121).

6.<sup>o</sup> Las expresadas autoridades consulares remitirán en todo el mes de septiembre a los Capitanes generales de las regiones, relación nominal, con sujeción al formulario núm. 9, que previene el art. 329 del reglamento, de los individuos presentados a pasar la revista anual ante las mismas.

7.<sup>o</sup> Durante el mes de octubre remitirán los Capitanes generales a este Ministerio, el resultado de esta ampliación con las observaciones que estimen pertinentes, procediendo a partir del 1.<sup>o</sup> de septiembre a aplicar los preceptos de la real orden circular de 6 de diciembre del año último (D. O. núm. 276).

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., se dé a esta circular la mayor publicidad posible, para que llegue conocimiento de todos cuantos les interesa y estén obligados y encargados de cumplirla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1917.—Aguilera.

Señor.....

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia,

esperando de su reconocido celo le den la mayor publicidad para evitar perjuicios a los interesados, debiendo participarme el enterado de la presente.

Segovia, 19 de Mayo de 1917.

*El Gobernador,*

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

### Diputación Provincial

*Extracto adicional de las actas de las sesiones celebradas por dicha Corporación en los días 4 y 5 del corriente.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

Carreteras provinciales.—Torre Val de San Pedro.—Dada cuenta del acuerdo de la Comisión de 16 de Enero último, denegando la pretensión del Ayuntamiento del expresado pueblo, que en nombre del vecindario solicitaba la construcción de un puente de piedra al sitio titulado «Del Molino» y sobre el río Cega, con el fin de evitar desgracias personales y de ganado, por el mucho tránsito que este punto tiene no solo por este pueblo sino por todos los limítrofes al mismo, solicitando además se le conceda alguna donación, como lo ha hecho con otros pueblos; la Asamblea después de lo manifestado por el Sr. García Zamarriego y de conformidad con lo expuesto por los señores que denegaron aquella pretensión, acuerda revocar el acuerdo mencionado por el que fué denegada la pretensión del Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro y retrotraer la solicitud al aspecto que tenía antes de tomar resolución la referida Comisión, para que en unión de otras peticiones análogas que puedan presentarse, pase a estudio y resolución de la Diputación en el próximo período semestral.

Ferrocarriles.—Al darse lectura del acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Diciembre último, relativo a la petición dirigida a las Direcciones de Ferrocarriles en solicitud de que se concedan pases de libre circulación a los Vocales de las Comisiones provinciales, el Sr. Ramírez se levantó para indicar que las peticiones que de esta clase formulen, se hagan antes en forma oficiosa para evitar el mal efecto de que sean denegadas oficialmente, acordándolo así la Asamblea.

Biblioteca provincial.—Leído el acuerdo de 3 de Marzo último, por el cual se adquirieron doce ejemplares de la obra «Guía del Candidato», cuyo importe sería abonado con cargo a los fondos provinciales, después de oídas las manifestaciones de algunos señores Diputados; la Asamblea acuerda aprobar el acuerdo de referencia y que en lo sucesivo no se adquieran más de dos ejemplares de las obras que se tomen para la biblioteca provincial.

Escuelas Normales.—Al leerse el acuerdo de la repetida Comisión de 3 de Marzo, denegatorio de la pretensión de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, que pedía materiales para estudios superiores, el Sr. Arribas, expresa su deseo de que se le explique el por qué a la Normal de Maestros se le facilitan esos materiales y se le niegan a la de Maestras, contestándole el Sr. Presidente que lo fué por que en la Normal de Maestros hay locales donde colocar esos materiales y la de Maestras carece de ellos, quedando satisfecho el suplicante de estas manifestaciones y acordando la Asamblea

que se tuvieran en cuenta las pretensiones de la Directora de dicho Centro docente para el curso siguiente.

Y habiéndose omitido por olvido involuntario los anteriores acuerdos, en los extractos publicados en el BOLETIN OFICIAL, en los días 16 y 18, del corriente, se publica esta adición en el de este día.

Segovia, 21 de Mayo de 1917.—El Presidente, Julio de la Torre Bartolomé.—Los Diputados Secretarios: Gabriel J. de Cáceres.—Bienvenido Alvarez.

### Ministerio de la Gobernación

*Dirección general de Administración*

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Baños de Ebro, de la provincia de Alava; la de Pardinas, de la de Gerona; las de Huetos y Olmeda del Extremo, de la de Guadalajara; la de Fullea, de la de Lérida; la de Brieva de Cameros, de la de Logroño; las de Nafría de Ucero y Sauquillo de Boñices, de la de Soria, a cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Barracas, de la de Castellón, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

La de Villalve, de la de Zamora, dotada con el haber anual de 950 pesetas.

La de Villacastín, de la de Segovia, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.—El Director General, Gullón.

(Gaceta del 18 de Mayo de 1917.)

*Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia*

### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 14 del actual, se ha servido extender el nombramiento de Maestro en propiedad a favor de D. Lope Lozoya Díez, para la Escuela nacional de asistencia mixta de Villoslada, con el haber anual de 1.000 pesetas, en virtud de oposición libre.

El título administrativo diligenciado se remite al Alcalde de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado a los efectos determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, 16 de Mayo de 1917.—El jefe de la Sección accidental, José Selvi y Ferrer.

### LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

493

*Ayuntamiento de Madriguera*

CONCEJALES

- D. Julián Sanz y Sanz
- » José Vicente Soria
- » Hermenegildo Cerezo Sanz
- » Pedro Villa Sanz
- » Leandro de Grado Sanz
- » Efigenio Sanz de Grado

CONTRIBUYENTES

- D. Juan Cerezo Muñoz
- » Hipólito González Cerezo
- » Quirino Cerezo Muñoz
- » Santiago Cubillo Martín
- » Pedro de Grado Bahón
- » Vicente Sanz y Sanz
- » José Pancorbo Marina
- » Juan Grado Sanz (menor)
- » Sotero Villa Sanz
- » Pedro Flor Ibáñez
- » Francisco Grado Grado
- » Angel Villa Sanz
- » Matías Martín Martín
- » Vicente Martín Azara
- » Domingo Grado Sanz
- » Juan Grado Sanz (mayor)
- » Pantaleón Grado Sanz
- » Nicomedes Villa Sanz
- » Rafael Pancorbo Villa
- » Benito Sanz Grado
- » Antolín Sanz Muñoz
- » Pedro Moreno Sanz
- » Manuel Villa González
- » Julián Santa María

Madriguera, 22 de Febrero de 1917.—El Alcalde accidental, Hermenegildo Cerezo.

503

*Ayuntamiento de Tolocirio*

CONCEJALES

- D. Fructuoso Agüero Calvo
- » Fernando Sobrino Sarabia
- » Juan Reales Hernández
- » Vicente García Arroyo
- » Román Canora Luengo
- » Eusebio Sanz Hernández

CONTRIBUYENTES

- D. Domingo Arribas Arroyo
  - » Feliciano Calvo Herrero
  - » Efigenio Cid García
  - » Telesforo Hernández Mateos
  - » León Llorente Nieto
  - » Faustino Matilla Mateos
  - » José Pérez Herrero
  - » Vicente Sanz Hurtado
  - » Seberiano Soblechero Hernández
  - » Gerónimo Sáez Martín
  - » Anselmo Valero González
  - » Eusebio López Pérez
  - » Baldomero Grañeda Pérez
  - » Valentín Gómez Hurtado
  - » Gerardo Soblechero Rueda
  - » Tomás Aguado Galicia
- Tolocirio, a 24 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Fructuoso Agüero

495

*Ayuntamiento de Labajos*

CONCEJALES

- D. José Agaña Valriberas
- » Nicanor Valriberas Delgado
- » Manuel Martín Domínguez
- » Cayetano García Bernardo
- » Baltasar García Bernardo
- » Juan Domínguez Martín

CONTRIBUYENTES

- D. Celestino Valriberas Domínguez
- » Wenceslao Rodríguez Ramos
- » Jerónimo García García
- » Florentino Almarza Portela
- » Mariano Esuévez Martín

- D. Eugenio Pérez Agaña
- » Sotero Pérez Gómez
- » Agapito García Agaña
- » Valeriano Gómez Barba
- » Manuel Martín Domínguez (mayor)
- » Mauricio Martín Giménez
- » Jerónimo García Maroto
- » Mariano Agaña Agaña
- » Pedro Peláez Yuste

- » Felipe Almarza Valriberas
- » Nemesio Merinero Agaña
- » Antonio Mazuela Martín
- » Mariano Frechel Valriberas
- » Lucas Merinero Arévalo
- » Mariano Gómez Martín
- » Ignacio Carrera Agaña
- » Vicente Bernardo Domínguez
- » Alberto Caro Cabrero
- » Juan Pérez Martín (mayor)
- » Victorio Valriberas Delgado
- » Claudio Arévalo Hernández
- » Santiago Gómez Gómez
- » Bruno Pérez Martín

Labajos, 16 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Agaña.

494

*Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar*

CONCEJALES

- D. Pedro Morales Laguna
- » Faustino de Pedro Calle
- » Mariano de la Fuente Martín
- » Florencio Alonso Gómez
- » Lucio Vela Calle
- » Casto Alonso Bermejo

CONTRIBUYENTES

- D. Castor Alonso de Pedro
- » Gregorio Alonso Gómez
- » Santiago Alonso Gómez
- » Francisco Alonso Sastre
- » Anastasio Arranz Arranz
- » Serapio Ruiz Montes
- » Francisco Hernández Sanz
- » Gregorio Alonso Santos
- » Faustino Yusta García
- » Lucio Alonso de la Fuente
- » Jonatas de la Fuente García
- » Agustín Bermejo Alonso
- » Félix de Benito Martín
- » Mariano Villagrán Vela
- » Juan Arranz Alonso
- » Galo Alonso Sancho
- » Santos Villagrán Sancho
- » Eusebio de Diego García
- » Cándido Arranz Martín
- » Pedro Sanz Muñoz
- » Claudio Oviedo de la Nava
- » Celedonio Sanz Calle
- » Clemente de la Nava Calle
- » Celedonio de Pedro Alvarez

Fuente el Olmo de Iscar, 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Pedro Morales.

509

*Ayuntamiento de Hinojosas del Cerro*

CONCEJALES

- D. Mariano Martín Fresnillo
- » Ignacio Rodrigo López
- » Claudio López Martín
- » Dionisio González Arranz
- » Pablo Fresnillo Valle
- » Donato Guerra Rodrigo

CONTRIBUYENTES

- D. Luan López Martín
- » Clemente Cuesta Guerra
- » Pedro Rodrigo Valle
- » Eugenio Lobo Fresnillo
- » Felipe Martín Fresnillo
- » Santos Guerra Poza
- » Victorio Fresnillo Rodrigo
- » Benito Poza Poza
- » José López Martín
- » Julián Guerra Poza
- » Simón Valle Cuesta
- » Faustino Martín Escorial
- » Esteban Martín García
- » Pedro Rodrigo Fresnillo
- » Domingo Fresnillo Valle

D. Pedro Cuesta Guerra  
 » Nicomedes Rodrigo López  
 » Pedro González Arranz  
 » Santos Cuesta González  
 » Nicolás Cuesta González  
 » Carlos Cuesta Guerra  
 » Agustín Guerra Peña  
 » Isidoro de la Cruz  
 » Víctor Rojo Marcos  
 Hinojos del Cerro, 21 de Febrero  
 de 1917.—El Alcalde, Mariano Martín.

510

*Ayuntamiento de Losana de Pirón*

## CONCEJALES

D. Ignacio Adeva Egidio  
 » Florencio Arribas Hernansanz  
 » Ramón Gómez Hernansanz  
 » Manuel Velasco Gómez  
 » Guillermo Rodríguez Sánchez  
 » Daniel Egidio Adeva

## CONTRIBUYENTES

D. Ramón Cantalejo Domínguez  
 » Urbán Miguel Martín  
 » Plácido Egidio Adeva  
 » Antonio Arribas Egidio  
 » Dámaso Garrido Egidio  
 » Basilio Lucía López  
 » Saturnino Martín Bayón  
 » Ignacio Gómez Sanz  
 » Manuel García Blanco  
 » Pablo de la Cruz Egidio  
 » Agustín Egidio Tenzuela  
 » Mariano Perela Robledo  
 » Claudio Arribas Egidio  
 » Juan Gómez Adeva  
 » Benito Herranz Martín  
 » Miguel Herranz Martín  
 » Lorenzo Hernansanz Egidio  
 » Saturnino Egidio Tenzuela  
 » Venancio Adeva Egidio  
 » Santos Egidio Olmos  
 » Narciso Cantalejo Andrés  
 » Ildefonso Velasco Gómez  
 » Hilario Gil Redondo  
 » Facundo Miguel San Frutos

Losana de Pirón, a 22 de Febrero  
 de 1917.—El Alcalde, Ignacio Adeva.

511

*Ayuntamiento de Pinaregrillo*

## CONCEJALES

D. Eulogio Martín Higuera  
 » Ignacio Santos Herranz  
 » Gabino Tejedor Santos  
 » Alejandro Herranz Tejedor  
 » Marceliano Tardón  
 » Santos Tardón Tejedor

## CONTRIBUYENTES

D. Quirino Santos Herranz  
 » Jacinto Tejedor Santos  
 » Pedro Santos Acebes  
 » Ramón Santos Herranz  
 » Ezequiel Escolar Pastor  
 » Cirilo Herranz Herranz  
 » Manuel Herranz Santos  
 » Baldomero Herrero Lázaro  
 » Francisco Santos el Mayor  
 » Polonio Alvarez  
 » Casiano Gilsanz  
 » Francisco Gómez Gómez  
 » Raimundo Muñoz Gómez  
 » Buenaventura Santos Gilsanz  
 » Cirilo Campillo Polo  
 » Francisco García Iglesias  
 » Eusebio Herranz Santos  
 » Francisco Tejedor Santos  
 » Andrés Santos Ortega  
 » Juan Martín Santos  
 » Isidoro Santos  
 » Juan Santos Alvarez  
 » José Herrero Gutiérrez  
 » Indalecio Alonso

Pinaregrillo, 23 de Febrero de  
 1917.—El Alcalde, M. Higuera.

512

*Ayuntamiento de Laguna Rodrigo*

## CONCEJALES

D. Hilario Merinero Martín  
 » Cirilo Merinero Martín

D. Eladio Esteban Velasco  
 » Claudio Domingo Martín  
 » Faustino Merinero Bermejo  
 » Evaristo Maroto Luengo

## CONTRIBUYENTES

D. Eustasio Arribas García  
 » Fructuoso Adanero Arribas  
 » Francisco Alvarez Luengo  
 » Joaquín Barrero Arribas  
 » Doroteo Barrero Arribas  
 » Martín del Campo Palomares  
 » Mariano Domingo del Campo  
 » Andrés Domingo Martín  
 » Ceferino Domingo Luengo  
 » Juan Esteban Marugán  
 » Florencio García González  
 » Mariano Herranz Manso  
 » Clemente Maroto Sastre  
 » Andrés Merinero González  
 » Rufino Merinero González  
 » Sandalio Martín de Frutos  
 » Eugenio Palomares Sanz  
 » Miguel Pérez Martín  
 » Justo Pérez Sastre  
 » Bernardo Rincón Sastre  
 » Simón Sanz Pérez  
 » Lucas Velasco Herrero  
 » Sandalio Velasco Pascual  
 » Gumersindo Bragado Pajares  
 Laguna Rodrigo, 17 de Febrero de  
 1917.—El Alcalde, Hilario Merinero.

513

*Ayuntamiento de Valdevarnés*

## CONCEJALES

D. Pedro de Lama Esteban  
 » Gorgonio Miguel Sanz  
 » Blas Granda de Andrés  
 » Faustino Granda Esteban  
 » Alejandro Martín Esteban  
 » Esteban Mate Martín

## CONTRIBUYENTES

D. Leandro Agueda Sanz  
 » Eugenio González Iglesias  
 » Galo Gimeño Yagüe  
 » Fermín Granda Martín  
 » Florentino Granda Esteban  
 » Leandro Gimeño Sanz  
 » Victoriano Granda García  
 » Laureano García García  
 » Pedro Martín y Martín  
 » Pedro Martín Lázaro  
 » Jesús Martín Granda  
 » Julián Martín Sanz  
 » Prudencio Martín Esteban  
 » Guillermo Perlado Guijarro  
 » Cristóbal Sanz y Sanz  
 » Rufino Sanz Alonso  
 » Florencio Yagüe Mayor  
 » Teodoro Sanz Alonso  
 » Modesto Martín Esteban  
 » Gregorio Granda de Andrés  
 » Feliciano de la Hoz Hernando  
 » Gregorio de la Cruz García  
 » Francisco Asenjo Arranz  
 » Agustín Arranz Gil  
 Valdevarnés, 19 de Febrero de 1917.  
 —El Alcalde, Pedro de Lama.

514

*Ayuntamiento de Pinarejos*

## CONCEJALES

D. Valentín Alvarez Escribano  
 » Juan del Río Pérez  
 » Ildefonso Tejedor Ruano  
 » Dionisio Acebes Incógnito  
 » Toribio del Río Arranz  
 » Higino Fuentetaja Maroto

## CONTRIBUYENTES

D. Antero Martín Otones  
 » Sotero Escribano Fuentetaja  
 » Francisco Fuentetaja Santos  
 » Eugenio Escribano Fuentetaja  
 » Simón del Río Santos  
 » Máximo Herrero Narros  
 » Román Pérez García  
 » Juan Otero Sanz  
 » Vicente Escribano Fuentetaja  
 » Benito Muñoz Acebes  
 » Simón Santos Fuentetaja  
 » Juan Alvarez Abad

D. Trifón Palomares Domingo  
 » Pedro Acebes Domingo  
 » Pío Santos Fuentetaja  
 » Venancio García Tejedor  
 » José Alvarez Escribano  
 » Hilario Herrero Carrión  
 » Bernardino Tejedor Calvo  
 » Braulio Tejedor Calvo  
 » Agapito Alvarez Frías  
 » Nemesio Herrero Garrido  
 » Luciano Alvarez Fernanz  
 » Cirilo Fuentetaja Maroto

Pinarejos, 23 de Febrero de 1917.—  
 El Alcalde, Valentín Alvarez.

1151

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia*

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez  
 de primera instancia de esta Ciudad  
 y su partido.

Por el presente hago saber: Que en  
 este Juzgado y Secretaría del que  
 refrenda, se sigue expediente sobre  
 declaración de herederos ab intestato  
 de D. Victoriano Borreguero Gallego,  
 mayor de edad, soltero, vecino de  
 Turégano, donde falleció en dieciocho  
 de Mayo del año último, en cuyos  
 autos se ha acordado, de conformidad  
 con lo prevenido en el artículo nove-  
 cientos ochenta y cuatro de la Ley de  
 Enjuiciamiento Civil, llamar por medio  
 del presente edicto, a los que se crean  
 con igual o mejor derecho que los  
 hermanos del causante D.<sup>na</sup> Hipólita,  
 D.<sup>na</sup> Francisca, D. Luis-Florencio, doña  
 María, D.<sup>na</sup> Paula y D.<sup>na</sup> Catalina Borre-  
 guero Gallego, para que comparezcan  
 en este Juzgado a deducirlo, dentro  
 de treinta días, contados desde el si-  
 guiente al de la última fijación o in-  
 serción de este edicto en el BOLETIN  
 OFICIAL de la provincia; bajo aperci-  
 bimiento de paralles el perjuicio que  
 hubiere lugar.

Dado en Segovia, a dieciocho de  
 Mayo de mil novecientos diecisiete.—  
 Romualdo Sancho Morlán.—Juan B.  
 Copeiro del Villar.

1149

## CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de  
 providencia dictada en quince del  
 corriente por el Sr. Juez de primera  
 instancia en la ejecución de la senten-  
 cia firme recaída en el juicio de menor  
 cuantía seguido a instancia de doña  
 Anastasia y D.<sup>na</sup> Petra de Miguel  
 Albornos, vecinas de Valseca, contra  
 D. Antonio Canales y Sobrino, vecino  
 de Valladolid y D. León de Miguel  
 Egidio, que lo es de esta Ciudad, sobre  
 tercería de preferente derecho a bienes  
 embargados a instancia del D. Antonio,  
 como de la propiedad del D. León, se  
 cita a los herederos o causa habientes  
 de la D.<sup>na</sup> Petra, mediante su falleci-  
 miento ocurrido en estado de soltera,  
 y por haber renunciado a su herencia  
 su padre el repetido D. León, para que  
 en el plazo de veinte días, se personen  
 en dichos autos; bajo apercibimiento  
 de lo que haya lugar.

Segovia, dieciocho de Mayo de mil  
 novecientos diecisiete.—El Secretario,  
 Julián Otero.

1140

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda*

Don José de Castanedo y Polanco,  
 Juez de instrucción de Sepúlveda.

Por virtud del presente, ruego y  
 encargo a toda clase de autoridades y  
 policía judicial, procedan a la busca y  
 rescate de los géneros que al final se  
 reseñarán, robados en la noche del

diecisiete al dieciocho del pasado mes,  
 del comercio situado en Pedraza de la  
 Sierra, de Nemesio Alonso Martín, y  
 caso de hallarse o ser habidos, serán  
 puestos a disposición de este Juzgado  
 con sus tenedores, si no acreditan su  
 adquisición legítima pues así lo ten-  
 go acordado en sumario que se ins-  
 truye con tal motivo.

*Géneros robados*

Seis tapabocas de lana de la clase  
 mejor corrientes y medida máxima.

Cuatro tapabocas de calidad inferior  
 de los llamados Victoria.

Diez docenas de toquillas y peleri-  
 nas, éstas de estambre y sedalina y las  
 toquillas de celpa de lana, de lana y  
 seda y de punto arcordión y ordinario.

Seis cajas de pana casi llenas, de  
 clase corriente.

Catorce escocesas de clase ordinaria.

Siete mahones de los conocidos con  
 el nombre de batalla.

Quince sábanas de un ancho y cono-  
 cidias con la marca de la llave.

Cinco trozos de bayeta de Prado-  
 luengo y Sigüenza.

Un paño verde de diez metros, de  
 los llamados de Ribete.

Otro id. azul de id. de id.

Dos id. uno encarnado y otro ama-  
 rillo de id. y id.

Veinticuatro chalecos de punto y de  
 los llamados de Bayona.

Seis docenas de pañuelos de merino  
 negros y azules, de los de la cabeza co-  
 rrientes.

Varias piezas de algodón de diver-  
 sos colores, corrientes para vestidos y  
 delantales.

Dos cajas de gorras de astracán ne-  
 gras, a dos docenas cada una.

Una docena de gorras de lana, lla-  
 madas bofnas de pelo.

Cuarenta y ocho colegiales de pelo  
 y paño.

Cinco docenas de camisetas de  
 punto.

Doce pañuelos de los llamados jar-  
 dineros.

Diez pañuelos de crespón, de los de  
 nueve cuartas.

Cuatro piezas de retor, de cuarenta  
 pulgadas de Poxh.

Cuatro mantas de lana, de cama ta-  
 maño medio.

Carretes de hilo, blancos y negros.

Varias franelas de colores, blancas,  
 azules y negras, en número de veinte  
 trozos, llamadas Aragonesas.

Doce piezas amazonas blancas.

Medias de algodón, azules y negras.

Bofnas de varios colores.

Cinco piezas de alpaca, color azul y  
 gris llamadas alpaquillas.

Seis cortes de telas de colchón  
 blanco.

Cuatro docenas de fajas de lana y  
 estambre, de las de Ginez, Abial y  
 Fortanete.

Seis trozos de sayales sumando  
 treinta y seis metros.

Seis cajas algodón perlé.

Treinta y seis pantalones de pana  
 de colores hechos, de la casa de Al-  
 calde.

Cinco pares zapatos.

Una docena alpargatas alfombradas.

Cuatro paquetes algodón azul.

Una docena camisas de hombre.

Veinticuatro calzoncillos.

Seis mantas morellanas blancas con  
 rayas azules.

Seis docenas de pañuelos de merino,  
 en azul, blanco y gris.

Ocho tapabocas de lana grandes de  
 varios colores.

Dado en Sepúlveda, a diez de Mayo  
 de mil novecientos diecisiete.—José de  
 Castanedo y Polanco.—El Secretario  
 interino, Mariano Cristóbal López.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE ABRIL

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

Table with 6 columns: ENFERMEDAD, PARTIDO, MUNICIPIO, Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos ó sacrificados, Quedan enfermos. Rows include Viruela and Cólera porcino.

Segovia, 14 de Mayo de 1917.—El Inspector provincial de Higiene y sanidad Pecuaria, Rufino Portero.

SECCION DE PÓSITOS

1138

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Zarzuela del Monte, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 16 de Mayo de 1917.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita:

Table with columns: Número de orden, NOMBRES de los deudores o sus causahabientes, NOMBRES de los fiadores, FECHAS DE LAS OBLIGACIONES (Día, MES, Año), CANTIDADES ADEUDADAS (Principal e intereses, 5 por 100 de recargo, TOTAL) in Pesetas.

Alcaldía de Melque de Cercos

1143

A contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el acta de coteo de la Carrehuela, vía pecuaria de carácter local, a fin de que los que se crean perjudicados entablar las reclamaciones que a su derecho crean; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos aquéllos que tengan fincas en dicha Carrehuela y no puedan ignorar el derecho que pueda asistirles.

Melque, 16 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Llorente.

1139

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 8 de Junio próximo, de once a doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aldealengua de Pedraza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de ocho piezas de madera depositadas procedentes de pinos secos y derribados por el viento en el monte del mismo, núm. 175, bajo el tipo de tasación de 38'50 pesetas y pliego de condiciones que se

hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 16 de Mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1141

Parque de Intendencia de Madrid.—

Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Junio de 1917, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, eña para cocinas, leña para hornos. paja de pienso, paja larga para rreleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento, Desde el día de la fecha se hallarán

de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen

dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Mayo de 1917.—El Subintendente Director, José G. Pardo.

Modelo de proposición

Don.... vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito de la Caja General de Depósitos o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de ...pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid....de.....de 191... (firma del proponente.)